

Boletín Oficial

BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 117

Martes 25 de Julio

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2:50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen que otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y **Augusta Real Familia**, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

Circular

Autorizado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, el señor Diputado provincial D. Antonio Sánchez Matas.

Cáceres 23 Julio de 1905.—
El Gobernador, **JOSÉ BOENTE.**

Junta Provincial

DE

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

—(=)—

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de la circular de esta Junta, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al 7 del actual mes, se inserta en la página número

471, el modelo de estado que deberán remitir las Juntas municipales de extinción de la langosta, dentro del plazo que señala la Real orden de fecha 20 de Julio del año anterior.

Al propio tiempo prevengo a los Sres. Alcaldes que publiquen en la localidad por medio de edictos un estado igual al que remitan, pasando las correspondientes notas a los propietarios de terrenos infestados ó a las personas que les representen, para los efectos del art. 5.º del Reglamento de 21 de Julio de 1879.

Conocida la eficacia de los trabajos de invierno para extinguir la plaga, encarezco a los citados Sres. Alcaldes que presten preferente atención al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

La Ley y el Reglamento se hallan insertos en este periódico oficial, correspondiente al 28 de Enero y 7 de Agosto de 1879.

Los Sres. Alcaldes cuyas jurisdicciones resulten limpias de la infección, remitirán el correspondiente parte negativo a esta Superioridad.

Cáceres 24 Julio de 1905.—
El Gobernador Presidente,
JOSÉ BOENTE.

REGLAMENTO

para el régimen de la primera enseñanza oficial

—(=)—
(Continuación)

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a

lo preceptuado en este reglamento.

2.ª El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Para la adaptación de la escala determinada por el art. 2.º del Real decreto de 22 de Marzo último y en este Reglamento, se observarán las siguientes prescripciones:

a) Los Maestros que al ocupar las nuevas categorías hayan de percibir menor haber del que hoy disfrutan, uniendo a su sueldo las retribuciones convenidas que les sean abonadas de las nóminas mensuales, con cargo al presupuesto del Estado, por estar comprendidas en el número 3 de la Real orden de 17 de Enero de 1902, percibirán una indemnización igual a la diferencia entre el nuevo sueldo que les sea asignado y el haber total que disfrutaban anualmente por su anterior sueldo y retribuciones convenidas hasta que en ascenso reglamentario pasen a ocupar un sueldo igual ó mayor al que antes percibían.

b) A los Maestros que tengan las retribuciones convenidas y a quienes su importe sea abonado por los Municipios, y a los que no habiendo celebrado convenio perciban directamente de los niños sus retribuciones, les serán éstas computadas por el 25 por 100 de los sueldos legales que disfrutaban al publicarse el Real decreto de 22 de Marzo último, y tendrán derecho a ser indemnizados como previene la regla precedente, siempre que perciban por el lugar que ocupen en el escalafón un sueldo menor que el disfrutado anteriormente, más el importe de las retribuciones así determinadas.

c) La compensación y reconocimiento de indemnizaciones se hará siempre comparando el íntegro de los haberes antes disfrutados por los Maestros y el sueldo que en la nueva escala les sea asignado, sin deducción de descuento alguno, y el aumento de descuento que establece el art. 26 del Real decreto de 22 de Marzo último, ingresará en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

2.ª Los Maestros cuyo sueldo

legal es actualmente de 625 pesetas, y aquellos cuyo sueldo se elevó a 500 pesetas por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, conservarán sus cargos y podrán ascender a 1.000 pesetas; pero no ingresarán en el escalafón con derecho a los ascensos reglamentarios, sino en virtud de oposición a las categorías octava, cuarta ó primera, que efectuarán sometiéndose al procedimiento establecido en los artículos 49, 50, 52, 53 y 54 de este reglamento.

3.ª Los Auxiliares gratuitos y los Ayos con título profesional de las Escuelas públicas de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, cesarán en sus cargos, pero con anterioridad a 31 de Diciembre del corriente año podrán ser nombrados, a su instancia, para Escuelas públicas de 500 a 625 pesetas, y ascender a 1.000 en su día; pero no ingresarán en el escalafón con derecho a los ascensos reglamentarios, sino en virtud de oposición de aspirantes a las categorías octava, cuarta ó primera, que efectuarán sometiéndose al procedimiento establecido en los artículos citados en la disposición anterior.

(Continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Mayo de 1905.

Reunidos a la hora de las diecinueve y treinta minutos, bajo la presidencia del Sr. D. Braulio Miguel Fernández Lacho, se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial, en virtud de lo que dispone la Ley, se acordó que los asuntos comprendidos en la misma, pasen a estudio de las respectivas Comisiones.

El Sr. Enriquez dijo que a su juicio algunos de los asuntos comprendidos en la Memoria podían ser sometidos a discusión, como la petición del Sr. Director del Instituto general y técnico, para que se restablezca en el presupuesto provincial

gado del Observatorio meteorológico, que había de encomendarse hoy á un Profesor competente y celoso como lo es el de Física y Química, recientemente nombrado después de brillantes oposiciones, cuya subvención era de 500 pesetas anuales.

Y preguntándose si se tomaba en consideración la proposición, declarado urgente el asunto, se acordó restablecer en el presupuesto provincial, la consignación de 500 pesetas para gratificación al Profesor encargado de la observación meteorológica en el Instituto de Cáceres.

Nuevamente hizo uso de la palabra el Sr. Enríquez, pidiendo se resolviera también desde luego acerca del acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo costear una edición selecta de las obras del malogrado poeta Sr. Gabriel y Galán, y abierta discusión sobre el particular en la que intervinieron los Sres. Grande, Sánchez Matas y Millán, se acordó nombrar una Comisión para llevar á cabo dicho acuerdo, designándose para constituirlo á los Sres. Presidente, Grande, Ibarrola, Enríquez y Sánchez Matas.

El Sr. Presidente propuso se redujera el número de sesiones fijadas el día anterior para esta reunión, por creer aquél excesivo, pareciéndole que debían reducirse á tres, sin perjuicio de prorrogarlas con las que se estimaran necesarias; y sometida la propuesta á la Diputación después de haber usado de la palabra en contra el Sr. Sánchez Breña y en pró el Sr. Enríquez, se acordó aprobarla en votación ordinaria, haciendo constar su voto contrario el Sr. Sánchez Breña.

Dada lectura de un oficio pasado al Sr. Presidente de la Corporación, por D. Salvador Muñoz, participando haber presentado la renuncia del cargo de Concejal, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aceduche, se acordó quedar enterada.

Dada cuenta de otro oficio pasado por el Diputado D. Víctor de Reina, manifestando haber renunciado el cargo de Oficial del Cuerpo de Telégrafos, por ser incompatible con el de Diputado provincial, se acordó quedar enterada.

Dada asimismo lectura de otra comunicación dirigida por el Diputado D. Ricardo Salvado, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brozas y optando por el de Diputado, se acordó quedar enterada.

También se acordó quedar enterada de otro oficio dirigido á la Corporación por el Sr. Presidente del Centro Extremeño de Madrid, comunicando acuerdo de la Junta general del mismo, tomado en la sesión constitutiva, por el que se dirige á las Excmas. Diputaciones de las dos provincias hermanas, el más respetuoso y cordial de sus saludos, honrándose al propio tiempo el que la suscribe de expresar el testimonio de su más profunda consideración.

Acto seguido se dió lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Gobernación:

"La Comisión de Gobernación, compuesta de los Diputados que suscriben, habiendo visto la instancia que presenta el Secretario de esta Diputación, D. Máximo Tuñón y Fernández, y previo detenido estudio de la misma, tiene el honor de proponer:

1.º Que procede, en virtud de las manifestaciones del exponente y del dictamen facultativo que acompaña, acordar la jubilación pretendida, pero no sin antes expresar á tan digno funcionario el verdadero sentimiento que embarga á esta Comisión por verse privada de los insustituibles

servicios que el Sr. Tuñón ha prestado durante toda su permanencia en esta casa.

Entiende además la Comisión que sin perjuicio de los derechos del señor Tuñón, que serán objeto del segundo punto, la Diputación ha de hacer constar su verdadero disgusto porque los hechos hayan venido á privarla de modo irremediable de tan inteligente como honrado funcionario.

2.º Procede también que con arreglo á las leyes y Reales decretos que se citan, de perfecta aplicación al caso, según el criterio de la Comisión que suscribe, se conceda por la Diputación las cuatro quintas partes del sueldo que actualmente disfruta dicho Secretario Sr. Tuñón, incluyendo en él los aumentos graduales del mismo, como derechos de jubilación que á tal funcionario corresponden, con arreglo á las citadas leyes.

3.º Que el haber anual de 6.400 pesetas que aplicando las disposiciones citadas, corresponde percibir á dicho funcionario en el concepto de jubilado, se consigne en los presupuestos provinciales sucesivos, abonándose los que les correspondan en el ejercicio actual, con cargo á las economías resultantes en el capítulo primero del presupuesto de gastos vigente, ampliándose ó adicionándose con arreglo á las disposiciones de contabilidad, si aquellos no fueran suficientes para el completo pago de dicha asignación.

Y 4.º Para desempeñar el cargo de Secretario de esta Diputación, interin se provee en propiedad propone se nombre Secretario interino con el haber anual de 5.000 pesetas asignado á la plaza, al Oficial primero en la actualidad de la Secretaría, D. Leopoldo Hurtado Pérez; debiendo cumplirse el precepto del art. 29 del Reglamento de Secretarios en el término de tercero día, á partir desde el en que el interino se posesione de la plaza.

La Diputación, no obstante, resolverá lo que considere más procedente.

Palacio provincial 4 de Mayo de 1905.—José Rosado Gil.—Benito Lozano.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Tomás Mogolón.—Luciano Valiente.—Manuel Martínez Cuadrado.

Haciendo uso de la palabra, sobre el mismo el Sr. Rosado, previa la venia de la Presidencia, manifestó, que se honraba mucho el tener que ocuparse de un acto tan hermoso como era el contenido en el dictamen, puesto que en éste no puede la Comisión estampar todo lo que deseara por la estrechez con que generalmente se formulan esta clase de documentos; que sentía una grandísima pena con la separación de ese funcionario, que llevaba 35 años de servicios en esta casa y que ni uno solo de los individuos, que han pasado por ella en todo ese tiempo, han dejado de reconocer su honradez, modestia, laboriosidad y buenos servicios prestados, hasta el punto de que la sustitución del mismo podía hacerse hasta imposible, pretendiendo no sólo que se apruebe todo lo reglamentario ó contenido en el dictamen, sino que se consignara en el acta esa grandísima pena tan profunda que antes se menciona por la separación que se solicita y por el motivo que se funda de falta de salud.

El Sr. Grande, ocupándose del mismo asunto, se adhirió á lo antes expuesto y añadió que no necesitaba hacer el elogio de dicho funcionario, porque su historia tan gloriosa y reconocida por todos los que

pasaron por la casa, era muy conocida fuera de ella, en la calle, y lo será por todos los que se sucedan, insistiendo como el anterior en que conste en acta el gran sentimiento que se siente por la separación de un funcionario que tan buenos servicios prestó y mucho más cuando se funda en motivos de salud.

Y expresándose por el Sr. Sánchez Breña la creencia de que todos los señores concurrentes abundaran en los mismo deseos de los dos que le han precedido en la palabra, haciendo constar en acta como tributo de consideración la pena de tal separación, motivada por el estado de salud del funcionario que la pretende, se acordó aprobar el dictamen por unanimidad y que se haga constar en acta lo referido, previa la oportuna pregunta del Sr. Presidente.

Se dió cuenta de la comunicación dirigida al Presidente de la Diputación por el que le ha precedido en el ejercicio del cargo, D. Eustasio de la Calle, poniendo en conocimiento de la Corporación la eficaz ayuda que le ha prestado en el desempeño del mismo durante los dos años que lo ha desempeñado el Contador de fondos provinciales D. Gregorio Crehuet del Amo, con celo é inteligencia dignos de todo encomio; lo cual se complace en comunicar para que la Diputación pueda, si lo estima acertado, premiar los servicios de dicho funcionario, como lo han hecho á sus Contadores los Ayuntamientos de Plasencia y Trujillo, que con menos tiempo servido, les han aumentado el sueldo en 1.000 pesetas y las Diputaciones de Badajoz y Palencia, que han seguido con los suyos análoga conducta.

Abierta discusión sobre el mismo, el Sr. Sánchez Breña usó de la palabra, expresando que no es la primera vez que se oye elogiar á los funcionarios de la Contaduría; pues que en el año pasado, cuando se concedió al Sr. La Calle un voto de gracias por el brillante resultado obtenido en la recaudación del contingente provincial, con una modestia que le honra decidió tal honor en los empleados de la Contaduría, en especial en el Contador, por lo que creía justo se elevara el sueldo de dicho funcionario en 1.000 pesetas, como sin duda recomendaba el Presidente saliente.

El Sr. Enríquez usó también de la palabra en igual sentido, manifestando que como Vicepresidente de la Comisión anterior, puede testimoniar que en cuantos asuntos entendió relacionados con la Contaduría, dicho funcionario se condujo con celo é inteligencia, haciéndose acreedor á la gracia que para él se pide.

Que ha de observar que lo hecho al aprobar el anterior dictamen le parece pálido para expresar el honroso recuerdo al que ha consumido su existencia consagrada al servicio de la provincia, y propone que se haga algo más de lo reglamentario como dedicarle un album que pudieran firmar todos los Diputados, que le serviría de testimonio de la estima en que se tienen los servicios por él prestados á la provincia.

El Sr. Gómez Lozano dijo que la propuesta hecha respecto al Contador no le parecía debía ser aceptada, puesto que establecido el aumento gradual sobre el sueldo para todos los empleados provinciales, debía otorgarse el aumento á aquel funcionario cuando reglamentariamente le correspondiera, puesto que las estrecheces por que pasa la Diputación no consienten mayor largueza.

El Sr. Grande usó también de la palabra adhiriéndose á lo propuesto por el Sr. Enríquez, agregando que

servicios extraordinarios no debían recompensarse con los aumentos que se lograban con años de servicios.

En el mismo sentido hizo uso nuevamente de la palabra el Sr. Breña y la usó también el Sr. González Borreguero.

Y preguntándose por el Sr. Presidente si se tomaba en consideración la proposición de aumento de 1.000 pesetas de sueldo al Contador de fondos provinciales, en virtud de la comunicación del Sr. Presidente anterior de la Diputación, así se acordó, y votada inmediatamente la urgencia, se acordó igualmente aprobarla con el voto en contra del señor Gómez Lozano.

Asimismo se acordó con respecto á lo propuesto por el Sr. Enríquez para dedicar un recuerdo al Secretario Sr. Tuñón, designar una Comisión que decida la manera de llevar á efecto el pensamiento iniciado, siendo designados para formarla los Sres. Millán, González Borreguero, Ibarrola, Grande y Elías, á los que pueden agregarse los demás señores Diputados que lo deseen.

Se dió lectura de una instancia suscrita por el Vicepresidente y Secretario de la Junta provincial de Secretarios de Ayuntamiento, suplicando á la Diputación se dirija al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación exponiéndole la conveniencia de poner en ejecución el Reglamento creando la carrera de Secretarios de Ayuntamientos, publicada como provisional en la "Gaceta de Madrid," de 18 de Agosto de 1902.

En su apoyo hizo uso de la palabra el Sr. Enríquez, defendiendo las ventajas que obtendría la Administración municipal, con la vigencia del expresado Reglamento, en el que dándosele estabilidad é independencia de las influencias políticas de localidad, se les imponía la responsabilidad que por sus actos contrajeran, creyendo que debiera expresarse al Sr. Ministro que á juicio de esta Corporación era conveniente para dicha Administración el restablecimiento del mencionado Reglamento con carácter definitivo.

El Sr. Huertas, adhiriéndose á lo manifestado por el Sr. Enríquez, propuso que el acuerdo una vez adoptado se pusiera en conocimiento de las demás Diputaciones por si querían apoyar la moción de ésta.

Y habiendo hecho uso de la palabra en igual sentido los Sres. Grande y Millán, se acordó sucesivamente tomar en consideración, declarar urgente y aprobar dicha propuesta.

Se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos de la ciudad de Plasencia, encargados de gestionar del Gobierno de S. M. la concesión para dicha ciudad de una Escuela elemental de Artes y Oficios, solicitando de la Diputación la consignación en sus presupuestos de la cantidad que juzgue procedente para el sostenimiento del mencionado Centro de enseñanza.

El Sr. Díaz rogó que se acceda á lo solicitado, excusándose de sostener la conveniencia de la creación pretendida, dadas las notorias ventajas que reportan tales enseñanzas, limitándose á fijar el sacrificio que á la provincia se pide, que es el de 2.000 pesetas anuales.

Tomada en consideración y declarada la urgencia, el Sr. Grande dijo que sin oponerse al pensamiento creía debía limitarse el número de años á que debiera extenderse la subvención, pues que muy bien pudiera acontecer que la Escuela no diera resultado y el gasto impuesto á la provincia resultara estéril.

El Sr. Huertas manifestó que la subvención pedida sólo subsistiera

ALCALDÍAS

CABAÑAS

Subasta de Consumos

Las anunciadas anteriormente no han sido celebradas, y por tanto, el día 5 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de esta villa y su término municipal, exceptuando la sal, para el presente año de 1905.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la lla na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 4586 pesetas 11 céntimos á que asciende el cupo general y el 3 por 100, con más el 100 por 100 para recargos municipales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del valor de la especie ó especies que se adjudiquen, que quedará depositada en la Caja municipal.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar el 5 por 100 del precio señalado á cada especie en las arcas municipales ó en el acto de la licitación.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tras veces no haya quien la mejore.

Si la primera subasta no tuviera efecto, tendrá lugar una segunda el día 15 de Agosto, que es á los diez días después, en el propio local y hora, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá dentro de los ocho días siguientes á celebrar la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes, por el tipo establecido anteriormente, su 3 por 100 y recargos municipales, ya mencionados, celebrándose una segunda y hasta la tercera en su caso, conforme á las prescripciones del Reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Cabañas 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Cortijo.

RIOLOBOS

Vacante de la plaza de Practicante municipal en Cirujía menor

La plaza de Practicante municipal en Cirujía menor de este pueblo, dotada con el haber anual de setenta y cinco pesetas por la asistencia de sesenta familias pobres, se halla vacante.

Los aspirantes al desempeño de dicha plaza, que ha de proveerse con arreglo al Reglamento vigente de partidos médicos y sus derivados, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia; transcurrido

este plazo, se proveerá dicha plaza en el aspirante que á juicio del Ayuntamiento y asociados, con informe del Médico titular, reuna mejores condiciones profesionales. Riobos 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

ROBEDILLO DE LA VERA

Presupuesto extraordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual de 1905, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robedillo de la Vera á 20 de Julio de 1905.—El Alcalde, Domingo Trejo.

CASAS DE MILLAN

Cuentas municipales

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria acordó por unanimidad aprobar las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, disponiendo al propio tiempo se hiciera saber al público por medio de edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, que referidas cuentas se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, con objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todo el vecindario.

Casas de Millán 29 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Fernández.

SAN MARTIN DE TREVEJO

RELACION de los jornales y materiales invertidos en la recomposición de caminos vecinales, aceras y empedrados, en el segundo trimestre del año actual.

	Ptas.	Cts
Jornales en los caminos vecinales		
A Francisco González, por veintiséis días á razón de una peseta y cincuenta céntimos cada día ...	39	00
A Cirilo Piriz, por veintiséis días á razón de una peseta ...	26	00
A Cayetano Pestana, por veinticinco días á razón de una peseta ...	25	00
A Ramón Gómez, por veinticinco días á razón de una peseta ...	29	00
A Ramón Frade, por veinticinco días á razón de una peseta ...	25	00
A Cesáreo Frade, por diez días arrimando materiales á una peseta cada día.	10	00
Total caminos vecinales.	150	00
Jornales en las aceras y empedrados		
A Francisco González, diez días á una peseta cincuenta céntimos uno ...	15	00
A Cirilo Piriz, por diez días á una peseta cada		

dia	10	00
A Ramón Frade, por ocho días á una peseta cada dia	8	00
A Mauricio Domínguez, por composturas de herramientas	8	00
A Cesáreo Frade, por nueve días á una peseta cada dia	9	00
Total aceras y empedrados.	50	00
Total general	200	00

Importa esta relación las figuras doscientas pesetas, salvo error.

San Martín de Trevejo á 28 de Junio de 1905.—El Regidor Síndico encargado de las obras, Mariano Carpintero Castellanos.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer de la precedente relación, acordó prestarle su aprobación.

San Martín de Trevejo á 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—El Secretario, Manuel Matilla.

San Martín de Trevejo á 3 de Julio de 1905.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Matilla.

JERTE

Obras públicas

Previa la sanción del oportuno expediente instruido para la reparación de la cañería y depósitos de la fuente pública, sita en la Plaza de esta villa, según determina el artículo 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncian dichas obras por el término de diez días, contados desde la fecha del "Boletín Oficial" de Cáceres donde sea inserto el presente, para que durante dicho período puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas, pues una vez transcurrido el plazo, no será atendida ninguna.

Lo que se hace público cumpliendo la prescripción del artículo 29 de expresada Instrucción, al tenor del cual serán resueltas las que se presenten.

Jerte 22 de Julio de 1905.—El Alcalde, Dámaso Cepeda.—El Secretario, José Buezas

ANUNCIO

Se arriendan desde el veintinueve de Septiembre próximo venidero, los dos millares titulados "Miralrío", en término de Trujillo, á puro pasto y con la montanera de un millar.

En este despacho, en Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones por escrito hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Marqués de Oquendo, en vista de todas las ofertas recibidas, resolverá lo que mejor crea conveniente para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

ANUNCIO

Desde el día veintinueve de Septiembre próximo venidero, entrando disfrutando yervas, se arrienda la dehesa el "Trasquilón", sita en término de Cáceres, á pasto y labor.

En el despacho de Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones, por escrito, hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Conde de Campogiro, en vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá lo que crea de más conveniencia para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.

JUAN GIL ALEJO.

"LA MINERVA,"

IMPRENTA

DE

SERAFÍN RODAS

CÁCERES

Esta Casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Cáceres 22 Julio 1905.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ